

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FARMACIA DE MADRID (ADEFARMA) Y PREVENTUR

En Madrid a 18 de junio de 2004

REUNIDOS

De una parte D. Antonio López Domínguez en representación de la Asociación de Empresarios de Farmacia de Madrid (ADEFARMA) con C.I.F.: G-28912657 y domicilio en la Calle Santa Engracia, 17 y de otra parte D. Pablo Zapico Sud en representación de Preventur con C.I.F: B-82701707 y domicilio en la calle Saturno, 1, de Tres Cantos (Madrid).

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El reconocimiento expreso de sus respectivas representaciones, una vez cotejados los poderes y actas de representación.

SEGUNDO.- Ambas partes reconocen la importancia que posee el velar por la Seguridad y Salud de los Trabajadores en los distintos centros de trabajo y en especial entre los Empresarios y Autónomos adheridos a ADEFARMA.

TERCERO.- Se reconoce que Preventur es una empresa de alta tecnología en Prevención de Riesgos Laborales, que se encuentra ubicada en el ámbito geográfico donde desarrolla su actividad ADEFARMA y posee las autorizaciones administrativas, de conformidad con la legislación vigente, para desarrollar las funciones que dicha legislación le prescriben.

En consecuencia

ACUERDAN

Formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, cuya finalidad será la prestación de aquellas actividades que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo exigen a las Empresas Asociadas a ADEFARMA y siempre que dichas Empresas soliciten de Preventur tales servicios con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Preventur se compromete a proporcionar a ADEFARMA un dossier con toda la normativa vigente que desarrolla dicha actividad y los que vayan promulgándose.

Segunda.- ADEFARMA se compromete a divulgar entre sus Asociados este Convenio y un resumen de los protocolos y exigencias legales sobre la Prevención de Riesgos Laborales, si bien los gastos del primer envío correrán a cargo de Preventur.

Tercera.- Preventur dispensará a los Asociados de ADEFARMA la mejor atención en la prestación del servicio que se le pudiera contratar y a los mejores precios dentro de las tablas vigentes acogidos en el anexo 1. Para el ejercicio 2004 se establece un “**Canon de Colaboración**” del 5%.

El Canon tendrá devengo ANUAL.

Cuarta.- Facilitará mensualmente a ADEFARMA una información sobre los Servicios Contratados por sus Asociados, con indicación de los incidentes dignos de mención.

Quinta.- Este Convenio tendrá vigencia de un año, prorrogable por anualidades si cualquiera de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a su finalización o a la finalización de las posibles prórrogas.

Sexta.- ADEFARMA proporcionará a Preventur la relación de Oficinas de Farmacia para que se pueda dirigir ofreciendo los servicios objeto de este convenio y que se adjuntan en el anexo 1.

Séptima.- Preventur colaborará con ADEFARMA en cuantas actividades se lleven a cabo en la forma y manera que se determine.

Octava.- Ambas entidades se comprometen a divulgar todas y cada una de las cuestiones que afecten a la prevención de Riesgos Laborales.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha antedichos.

Antonio López Domínguez
Presidente de ADEFARMA

Pablo Zapico Sub
Director General de Preventur

MODALIDAD DE SERVICIOS PREVENCIÓN INTEGRAL

Preventur proporcionará a la empresa, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgos que pueden afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.

En las tres áreas técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene, y Ergonomía Psicosociología) se incluyen los servicios estipulados en el artículo 31.3 y los servicios específicos detallados a continuación:

1) En el área de Seguridad en el Trabajo.

- a) Evaluaciones de riesgos de accidentes de trabajo
- b) Inspecciones de seguridad y plan de emergencia .
- c) Investigaciones de los accidentes de nivel grave o muy grave.
- d) La gestión de la relación de accidentes en el trabajo.
- e) El control de equipos de protección individual y protección colectiva.

2) Respecto de la Higiene Industrial.

- a) Evaluaciones de los riesgos higiénicos
- b) Muestreos y mediciones generales
- c) Análisis de las muestras generales si fueran necesarias (coste adicional).
- d) La identificación de contraindicaciones concretas que afectan a las aptitudes psicofísicas.

- e) La vigilancia de los servicios higiénicos y sociales.
- 3) En el apartado de ergonomía-Psicosociología
- a) Análisis de los aspectos ergonómicos de los puestos de trabajo
 - b) Análisis de las condiciones de trabajos relativas a su carácter repetitivo, monótono y postural.
 - c) Análisis de la temperatura, humedad, iluminación.
 - d) Diseños de los puestos de trabajos ergonómicos
 - e) Análisis de posibles enfermedades musculoesqueléticas y absentismos a largo plazo.
- 4) Servicios de Gestión y Formación e Información, en apoyo del Plan de Prevención de la Empresa:
- a) Formularios y apoyo en el nombramiento de delegados de prevención, comités de seguridad y salud y encargados de emergencia.
 - b) Formación e información general para los trabajadores.
 - c) Preparación de la información específica para los distintos puestos de trabajo.
- 5) Vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, Preventur proporcionará los servicios requeridos por el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención que detallamos a continuación (Este apartado no se aplica en el la modalidad “sin la Vigilancia de la Salud”):
- a) Reconocimientos Médicos Protocolizados, a intervalos periódicos; incluyendo las pruebas necesarias por los médicos del trabajo.
 - b) El control de las enfermedades y las ausencias del trabajo derivados del trabajo.
 - c) Estudios y valoraciones de los riesgos que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
 - d) Evaluación médica de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada.

Los precios serán hasta 4 trabajadores 343 € y por cada trabajador más 28,42 €.

Vigilancia de la Salud.

Planificación y seguimiento	20,00	por trabajador.
Reconocimiento médico	25,00	por trabajador.

Se realizará un reconocimiento médico al titular asociado de ADEFARMA gratuitamente.